

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, Corporación que resolvió el recurso de apelación contra el auto proferido por éste Despacho, que declaró no probada la excepción previa de "falta de jurisdicción y competencia" en audiencia inicial del 2 de septiembre de 2015. Provea usted, Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016.

KAROL BRIGITT SUÁREA GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No.936

Proceso : 76-001-33-33-016-2014-00533-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL
Demandante : JOSE DIOSIDES RUBIO
Demandado : UNIVERSIDAD DEL VALLE

Referencia: obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y fija fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el que mediante providencia del 14 de junio de 2016, con ponencia del Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MÚÑOZ, CONFIRMÓ el auto interlocutorio No. 850 proferido por éste Despacho en audiencia inicial del 15 de octubre de 2015.

Así mismo, teniendo en cuenta que dicha Corporación confirmó la decisión del Despacho en segunda instancia, es procedente continuar con el trámite legal pertinente, esto es, señalar fecha y hora, para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

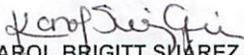
Por lo anteriormente expuesto, **CONVÓQUESE** a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del CPACA dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día martes, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a las 09:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No 153 de fecha 9 SEP 2016, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 939

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00421-00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
 DEMANDANTE : ARTURO MUÑOZ
 DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016) a las tres de la tarde (03:00 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

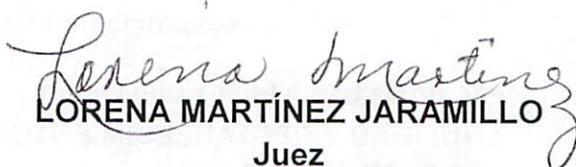
SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

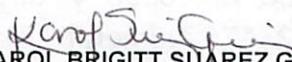
TERCERO.- Conforme al memorial poder visto a folio 62 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ALVARO ANTONIO MORA SOLARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.145.676 portador de la Tarjeta Profesional No.159.987 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL.

QUINTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
<u>153</u>		de fecha	<u>- 9 SEP 2016</u>	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.				
 KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaría				